

Expediente: 129/12

Carátula: IÑIGUEZ ADRIANA DEL CARMEN C/ PROVINCIA DE TUCUMAN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA II

Tipo Actuación: CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 01/04/2022 - 05:10

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II

ACTUACIONES N°: 129/12



H105021314804

Expte N°: 129/12

CEDULA DE NOTIFICACION

San Miguel de Tucumán, 31 de marzo de 2022.-

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II (CALLE 9 DE JULIO N° 455 - 10° PISO - CIUDAD)

Autos: IÑIGUEZ ADRIANA DEL CARMEN c/ PROVINCIA DE TUCUMAN s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.

Se notifica a: BIDEGORRY, MARIA CAROLINA

ESTRADO DIGITAL

PROVEIDO

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 18 DE JUNIO DE 2021. SENTENCIA N°178. VISTO...CONSIDERANDO.... RESUELVE:I. REGULAR HONORARIOS PROFESIONALES a la letrada AURORA DEL CARMEN DIAZ ARGANARAZ por su actuación en autos como apoderada –en el doble carácter- de la parte actora, en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$260.698,17) por la parte de la pretensión que prosperó; por su intervención en idéntico carácter por la parte de la pretensión que no prosperó, en la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TREINTA (\$758.030); y por su actuación en los recursos de nulidad resueltos por sentencias N° 234/13, N° 149/13 y N°150/13, en la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL (\$ 67.000 PESOS SESENTA Y SIETE MIL) en cada uno de ellos.II. REGULAR HONORARIOS PROFESIONALES a la letrada MARÍA CAROLINA BIDEGORRY por su intervención como apoderada –en el doble carácter- de la Provincia de Tucumán durante la primera y la segunda etapa del proceso, en la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRECE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$938.513,42), por la parte de la pretensión que no prosperó. III. REGULAR HONORARIOS PROFESIONALES a la letrada MIRTA ADRIANA ÁVILA por su intervención como apoderada –en el doble carácter- de la Provincia de Tucumán en la tercera etapa del proceso, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$469.256,71), por la parte de

la pretensión que no prosperó. **HÁGASE SABER** ebe López piossek Sergio Gandur .Ante mí: **María Laura García Lizárraga**.queda ud. debidamente notifcada

NRO.SENT: 178 - FECHA SENT: 18/06/2021

Actuación firmada en fecha 31/03/2022

Certificado digital:
CN=GARCÍA LIZÁRRAGA María Laura, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27260297665

